



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, noviembre treinta (30) de dos mil veintidós (2022)

Auto sustanciación: 02.10.20.115-270-30-1206

Radicado. 631304003001-2022-00004-00 D.C.

AUXÍLIESE Y DEVUELVA el Despacho Comisorio proveniente del Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, Valle del Cauca; en consecuencia, se **FIJAN** las **09:00 a. m. del 30 de enero de 2023** como fecha y hora para Recibir testimonio a los señores Fabián González, Bernardo López y Luz Mary Bermúdez,

La concurrencia virtual de los testigos, si cuentan con un canal electrónico que permita la conectividad con ellos, será responsabilidad del demandante; en el evento que deban concurrir físicamente al Palacio de Justicia del municipio de Calarcá para tomar la declaración a través de audiencia virtual, el demandante deberá informarlo previamente para hacer las previsiones correspondientes.

La inasistencia de los testigos, sin causa justificada será sancionada conforme a los lineamientos del artículo 218 del código General del Proceso, con multa de dos a cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes (5 SMLMV).

La entrega de la citación a los testigos, se hará a través del demandante, quien deberá aportar, dentro de los 3 días siguientes al retiro de la citación, copia del correspondiente recibido por los testigos.

Se advierte que una vez se consideren suficientemente esclarecidos los hechos materia de la prueba testimonial, se procederá a limitar los testimonios, tal como lo faculta el art. 212 del Código General del Proceso.

De conformidad con los lineamientos del Artículo 7 de la ley 2213 de 2022, la audiencia en mención se llevará a cabo a través de los medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, los interesados, podrán verificar el agendamiento de la audiencia por parte del Centro de Documentación Judicial en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/servicio-de-audiencias-virtuales-video-conferencia-y-streaming/inicio>

El vínculo para acceder a la sala es <https://call.lifesizecloud.com/16512484>

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b7a0c830522d00fb6c37a4d1e8ebb81cfe5f8c1c168b302e874f147b1d0dd691

Documento generado en 05/12/2022 11:06:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Carrera 23 No. 39-22 Palacio de Justicia Rafael Uribe Uribe" Calarcá, Quindío
j01cmpalcalarca@cendoj.ramajudicial.gov.co